

¿TEOLOGÍA POLÍTICA HACE 400 AÑOS

En 1591 Juan Roa Dávila publicaba en Madrid una colección de pequeños tratados con el título general **Apología de iuribus principibus defendendis et moderandis iuste** (Apología de los derechos de los reyes que han de ser defendidos y moderados justamente). Fundamentalmente pretendía defender a los reyes contra la intromisión de la Iglesia en asuntos civiles.

El Nuncio en España se apresuró a denunciarlo a Roma; veía en el libro una recomendación a oprimir a la Iglesia por parte de los jueces seculares y a los súbditos de ésta obligaba a no obedecerla. Información parcial y exagerada del Nuncio, quien al no lograr impedir la publicación comenzó a negociar con el Rey para que la obra fuera quemada y destruido el original. El nuevo Nuncio logró que la Inquisición española lo prohibiera. Fueron enviados a Roma todos los ejemplares encontrados y echados al fuego. Al autor se le acusó más tarde de sodomía; se le sometió a tormento, sin que fuera posible hacerle confesar cosa alguna de las que se le acusaba, como escribe el Nuncio al Secretario de Estado el 29 de Febrero de 1594. Apeló el condenado a Roma y allí se quedó definitivamente en una especie de libertad vigilada.

Estas y otras informaciones ejemplares las da Luciano Pereña en la introducción que hace a la nueva publicación crítica de una parte de la obra de Roa. (Lleva por título **De regnorum iustitia** o El control democrático, CSIC, Madrid 1970; al texto original acompaña una buena traducción).

¿Qué interés puede tener una obra así en nuestro tiempo? Fuera del accidental interés del modo de comportarse políticamente los Nuncios que intervinieron en el asunto, y, en general, fuera de la lección ejemplar sacada de los errores cometidos por hombres de Iglesia, está la cuestión tan actual de la Teología Política.

La Teología Política se entiende hoy de una manera especial: trata de mostrar la significación pública y secular de la totalidad del mensaje cristiano. No es por tanto una Teología de la política o de algunos aspectos de la política, punto en el que sobresalió la Teología clásica, especialmente la española. Con todo, este libro que comentamos puede servir para mostrar cómo es antigua la preocupación política de los teólogos y cómo debe ser superada en lo que hoy pretende ser la Teología Política.

Uno de los problemas que le preocupan a Roa es cómo se puede obtener con justicia el poder. Para ello propone cuatro reglas. La primera es por consentimiento del pueblo, si es que este consentimiento ha sido libre y a tenor del consentimiento. La segunda; los pueblos pueden cambiar sus gobernantes, cualquiera que haya sido el sistema de designación, cuando se presentan nuevos motivos justificados que miran por la gloria de Dios, el interés del pueblo, y evitación de mayores males. A no ser por estos títulos, jamás está permitido cambiar el régimen una vez constituido.

Ya estas dos primeras reglas son explosivas. Muestran a las claras cómo un análisis teológico puede

Comentarios

ocasionar serios trastornos políticos. Es bajo el reinado de una monarquía absoluta cuando Roa propone sus reglas: el poder no viene directamente de Dios a los reyes, no viene de familia, no se hereda; se le atribuye a una persona por libre consentimiento del pueblo y con los límites que este pueblo libremente proponga. Más aún: el pueblo puede cambiar esa forma de propiedad máxima que puede representar en un estado monárquico el poder, incluso libremente otorgado, por un triple motivo: la gloria de Dios (motivo puramente teológico), el interés del pueblo (motivo puramente político), y evitación de males mayores (motivo moral-político); no es difícil conectar los tres motivos en una sola motivación, con lo que tendríamos en pleno absolutismo monárquico principios suficientes para justificar teológicamente lo que hoy se llama revolución.

Esta referencia teológica se presenta expresamente en la regla tercera para ocupar estados y conquistar justamente el poder: cuando Dios transfiere inmediatamente el estado y el poder de una nación a otra. En países cristianos esto se realizaría por medio del Papa. Será precisamente esta intervención errónea de la Iglesia en lo temporal la que la nueva Teología Política combatirá en todas sus manifestaciones.

La cuarta regla es importante y actual por varios capítulos; es la que —de un modo u otro— se maneja con ocasión de la pasada guerra Honduras-El Salvador. Dice textualmente: "puede adquirirse justamente el poder sobre un estado o territorio cualquiera para defensa de ciudadanos inocentes frente a violaciones del derecho natural, siempre que no se pueda reprimir a los agresores sino ocupando su territorio, o si después de examinada la situación no se advierten

otros medios para reducirlos" (ib., p. 16).

El texto es sobremanera importante. Sin entrar en largos análisis, es importante notar 1) se trata del poder del estado o del territorio; 2) la razón es la defensa de ciudadanos inocentes que ven violados sus derechos naturales; 3) el objetivo es que éstos gocen de sus derechos básicos; 4) a quien los viola, se le considera como agresor; 5) el agresor puede y debe ser reprimido en la medida que haga falta; 6) debe examinarse debidamente la cuestión para ver qué medida se ha de tomar; 7) la medida puede ser tan extrema como privar de la soberanía a una nación, que de un modo u otro pasaría a depender de una autoridad ajena.

Ni por un momento pretendo atribuir estas condiciones al conflicto pasado. Más bien interesa subrayar ciertos puntos que hoy pueden ser utilizados en una Teología Política de nuevo cuño.

Roa, en efecto, como otros muchos teólogos de su tiempo —en esos cien años escriben también Vitoria, Soto, Medina, Suárez, etc.— considera necesario enfrentar su teología con problemas reales que afectan a lo que entonces se llamaba el derecho y la justicia. Por el camino de los derechos y deberes humanos privados y públicos, entran en juego la teología y las realidades terrenas estrictamente políticas. Por ello, más que de una Teología Política, se trata de una Ética teológica política; la diferencia es importante porque limita el sentido político de la Teología y porque limita su campo de acción al ámbito del derecho natural.

Por ambos capítulos, el de la limitación del alcance de la teología en cuanto teología y el de la limitación a lo que por razón natural puede imponerse respecto del comportamiento humano, esta Ética

teológica política difiere fundamentalmente de la actual, que es sustantivamente Teología y sólo adjetivamente ética en la mediación indispensable que es para la fe su realización plena.

En ese sentido la Teología Política actual es purificación de su predecesora la Etica teológica en cuanto no permite argumentaciones del tipo que propone la regla segunda de Roa, pero es también su ampliación en cuanto hace más presente y operante a la fe y a la Iglesia en todo el ámbito de lo político.

De todos modos la Etica política clásica debiera ser suficiente para quienes hipócrita o ignorantemente se escandalizan hoy del interés que la Iglesia y la Teología muestran por asuntos que indiscriminadamente llaman políticos. ¿A dónde nos llevaría, por ejemplo, la utilización de la cuarta regla si la aplicáramos no sólo a la soberanía —problema típicamente político— sino a la propiedad de los medios

de producción —problema típicamente socio-político—, quizá más actual y urgente que el anterior? El principio es el mismo: debe quitarse todo aquello que impida de hecho e históricamente el disfrute de una vida de persona a la mayoría de los ciudadanos; lo que sea causa de opresión injusta, etc. ¿Qué más agresión que la opresión injusta? ¿Cómo no subordinar cualquier otro derecho a la satisfacción de los derechos humanos más fundamentales?

Roa Dávila estaba más preocupado de lo político que de lo social; hoy sabemos que ambas dimensiones están indisolublemente ligadas. La quinta y última regla muestra que él mismo apreciaba, a través de la prescripción, la conexión de propiedad y soberanía; prescripción que puede ser título justo de propiedad cuando no implica tiranía.

Ignacio Ellacuría.